

## LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V

LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

## PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

**FECHA: 14 DE SEPTIEMBRE** 





# ANEXO 2 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ" "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTIUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

### (PROPUESTA TÉCNICA)

PARTIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO 582 GRAMOS	120	PIEZA	AJAX
2	BOLSA NEGRA CHICA MEDIDAS: 50 X 70 CM	300	KILO	AGUA BLANCA
3	BOLSA NEGRA GRANDE MEDIDAS: 70 x 90 CM	300	KILO	AGUA BLANCA
4	BOLSA NEGRA JUMBO MEDIDAS: 70 X 120 CM	300	KILO	AGUA BLANCA
5	CLORO 950 ML. CON FORMULA DE AL MENOS 6% DE HIPOCLORITO	50	PIEZA	CLORALEX
6	CESTO RECTANGULAR DE PLASTICO CHICO DE 11 A 13 LITROS	40	PIEZA	S/M
7	CESTO RECTANGULAR DE PLASTICO MEDIANO DE 25 A 40 LITROS	40	PIEZA	S/M
8	CESTO DE PLASTICO GRANDE 60 A 80 LITROS	80	PIEZA	KARTELL
9	AROMATIZANTE AMBIENTAL 400 ML. EN AEROSOL DIFERENTES AROMAS	120	PIEZA	WIESE
10	PESTICIDA DOMESTICO EN AEROSOL DE 400 ML	96	PIEZA	BAYGON
11	CUBETA DE PLASTICO Nº 12 DE MEJOR CALIDAD	70	PIEZA	CUPLASA
12	DESTAPACAÑOS LIQUIDO 1 LITRO	24	PIEZA	DRANO
13	ESCOBA DE PLASTICO DE 6 HILOS	40	PIEZA	S/M
14	ESCOBA DE VINILO CON BASTON	60	PIEZA	ITALMAX
15	ESCOBILLON PARA W.C. TAMAÑO ESTADAR	60	PIEZA	S/M
16	ESCOBA DE PALMA	30	PIEZA	S/M
17	ESCOBA METALICA PARA HOJAS	30	PIEZA	S/M
18	LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO DIFERENTES AROMAS DE 1 LITRO (NO GENERICOS)	500	LITRO	FABULOSO

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL, ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407 CORREO: direccion@productoscarmen.com.mx



19	LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO OLOR PINO DE 1 LITRO (NO GENERICOS)	500	LITRO	PINOL
20	FIBRA VERDE MEDIDAS 10 X 15 CM	200	PIEZA	CASTOR
21	TRAPO DE MICROFIBRA 30 X 30 CM	500	PIEZA	S/M
22	GEL ANTIBACTERIAL DE 1 LITRO CON APLICADOR	150	PIEZA	CARMEN
23	JABON PARA MANOS LIQUIDO 1 LITRO	500	PIEZA	CARMEN
24	GUANTES DE PLASTICO N°. 08 (PAR)	150	PAR	OVAL
25	JABON EN POLVO BOLSA DE 1 KG	1000	PIEZA	UTIL

#### TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HÁBILES.

En caso de ser adjudicado proporcionaré el MATERIAL DE LIMPIEZA en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de reparación y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407





#### ANEXO 3 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ" "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

Zapopan Jalisco, a 11 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTIUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

#### PROPUESTA ECONÓMICA

PARTID A	ESPECIFICACIONES	CANTID AD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	P.U	IMPORTE
1	LIMPIADOR EN POLVO CON CLORO 582 GRAMOS	120	PIEZA	AJAX	\$ 34.90	\$ 4,188.00
2	BOLSA NEGRA CHICA MEDIDAS: 50 X 70 CM	300	KILO	AGUA BLANCA	\$ 25.60	\$ 7,680.00
3	BOLSA NEGRA GRANDE MEDIDAS: 70 x 90 CM	300	KILO	AGUA BLANCA	\$ 25.60	\$ 7,680.00
4	BOLSA NEGRA JUMBO MEDIDAS: 70 X 120 CM	300	KILO	AGUA BLANCA	\$ 25.60	\$ 7,680.00
5	CLORO 950 ML. CON FORMULA DE AL MENOS 6% DE HIPOCLORITO	50	PIEZA	CLORALEX	\$ 13.50	\$ 675.00
6	CESTO RECTANGULAR DE PLASTICO CHICO DE 11 A 13 LITROS	40	PIEZA	S/M	\$ 42.00	\$ 1,680.00
7	CESTO RECTANGULAR DE PLASTICO MEDIANO DE 25 A 40 LITROS	40	PIEZA	S/M	\$ 63.50	\$ 2,540.00
8	CESTO DE PLASTICO GRANDE 60 A 80 LITROS	80	PIEZA	KARTELL	\$ 199.00	\$ 15,920.00
9	AROMATIZANTE AMBIENTAL 400 ML. EN AEROSOL DIFERENTES AROMAS	120	PIEZA	WIESE	\$ 25.50	\$ 3,060.00
10	PESTICIDA DOMESTICO EN AEROSOL DE 400 ML	96	PIEZA	BAYGON	\$ 52.00	\$ 4,992.00
11	CUBETA DE PLASTICO N° 12 DE MEJOR CALIDAD	70	PIEZA	CUPLASA	\$ 34.85	\$ 2,439.50
12	DESTAPACAÑOS LIQUIDO 1 LITRO	24	PIEZA	DRANO	\$ 109.00	\$ 2,616.00
13	ESCOBA DE PLASTICO DE 6 HILOS	40	PIEZA	S/M	\$ 39.50	\$ 1,580.00
14	ESCOBA DE VINILO CON BASTON	60	PIEZA	ITALMAX	\$ 31.50	\$ 1,890.00
15 1	ESCOBILLON PARA W.C. TAMAÑO ESTADAR	60	PIEZA	/s/M	\$ 25.50	\$ 1,530.00

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISE

TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407 CORREO: direccion@productoscarmen.com.mx



-	16	ESCOBA DE PALMA	30	PIEZA	S/M	\$ 42.00	\$ 1,260.00
	17	ESCOBA METALICA PARA HOJAS	30	PłEZA	S/M	\$ 65.00	\$ 1,950.00
	18	LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO DIFERENTES AROMAS DE 1 LITRO (NO GENERICOS)	500	LITRO	FABULOSO	\$ 17.00	\$ 8,500.00
	19	LIMPIADOR MULTIUSOS LIQUIDO OLOR PINO DE 1 LITRO (NO GENERICOS)	500	LITRO	PINOL	\$ 27.35	\$ 13,675.00
	20	FIBRA VERDE MEDIDAS 10 X 15 CM	200	PIEZA	CASTOR	\$ 10.90	\$ 2,180.00
	21	TRAPO DE MICROFIBRA 30 X 30 CM	500	PIEZA	S/M	\$ 10.50	\$ 5,250.00
	22	GEL ANTIBACTERIAL DE 1 LITRO CON APLICADOR	150	PIEZA	CARMEN	\$ 39.00	\$ 5,850.00
	23	JABON PARA MANOS LIQUIDO 1 LITRO	500	PIEZA	CARMEN	\$ 24.00	\$ 12,000.00
	24	GUANTES DE PLASTICO N°. 08 (PAR)	150	PAR	OVAL	\$ 12.50	\$ 1,875.00
	25	JABON EN POLVO BOLSA DE 1 KG	1000	PIEZA	UTIL	\$ 26.22	\$ 26,220.00

SUBTOTAL	\$ 144,910.50
IVA	\$ 23,185.68
TOTAL	\$ 168,096.18

CANTIDAD CON LETRA: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 18/100 M.N.

TIEMPO DE ENTREGA: 15 DIAS HÁBILES

**CONDICIONES DE PAGO:** 

30 DIAS

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección y/o el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN".

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407 CORREO: direccion@productoscarmen.com.mx



# ANEXO 4 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ" "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

CARTA DE PROPOSICIÓN

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

En atención al procedimiento de Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ" relativo a la "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA". (En lo subsecuente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN") el suscrito JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ en mi calidad de Representante Legal de JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

- 1. Que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN", así como para la firma y presentación de los documentos y el contrato que se deriven de éste, a nombre y representación de LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V. Así mismo, manifiesto que cuento con número de "PROVEEDOR" (28803) y con Registro Federal de Contribuyentes (LCA150709QQ5), y en su caso me comprometo a realizar los trámites de registro y actualización ante el Padrón de proveedores en los términos señalados en las presentes "BASES", para la firma del contrato que llegare a celebrarse en caso de resultar adjudicado.
- 2. Que mi representada señala como domicilio para todos los efectos legales, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones a que haya, lugar la finca marcada con el número 15 de la calle JARDIN DE LOS CLAVELES, de la colonia ALAMEDAS DE TESISTAN, de la ciudad de ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45185, teléfono 33 36728719 y correo electrónico licitaciones@productoscarmen.com.mx
- 3. Que he leído, revisado y analizado con detalle todas las condiciones de las "BASES" del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN", las especificaciones correspondientes y el juego de Anexos que me fueron proporcionados por el "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS", obligándome a cumplir con lo estipulado en cada uno de ellos y/o acatar las aclaraciones realizadas por las áreas técnicas del presente procedimiento.
- 4. Que mi representante entregará los bienes y/o servicios a que se refiere el presente Procedimiento de Licitación de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas en las "BASES" de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN", con los precios unitarios señalados en mi propuesta económica.
- 5. Que se han formulado cuidadosamente todos y cada uno de los precios unitarios que se proponen, tomando en consideración las circunstancias previsibles que puedan influir sobre ellos. Dichos precios se presentan en moneda nacional e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen en la elaboración de los bienes y/o servicios hasta su recepción total por parte del Gobierno del Estado.
- 6. Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la CONVOCANTE opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN".
- 7. En caso de resultar favorecidos, nos comprometemos a firmar el contrato en los términos señalas en las "BASES" del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN".

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JAKSCO

TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407 CORREO: direccion@productoscarmen.com.mx 5/32

X



- 8. Compresentante no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tampoco en las situaciones previstas para el DESECHAMIENTO DE LAS "PROPUESTAS" DE LOS "PARTICIPANTES" que se indican en las "BASES" del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN".
- 9. Mi representada señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar la finca marcada con el número 15 de la calle JARDIN DE LOS CLAVELES, de la colonia ALAMEDAS DE TESISTAN, de la ciudad teléfono 33 36728719 correo electrónico JALISCO, C.P. 45185, de ZAPOPAN, licitaciones@productoscarmen.com.mx; solicitándoles y manifestando mi conformidad de que todas las notificaciones que se tengan que practicar y aún las personales, se me hagan por correo electrónico en la cuenta anteriormente señalada, sujetándome a lo que establecen los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente, para que la autoridad estatal lleve a cabo las notificaciones correspondientes.
- 10. Que por mí o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las cotizaciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Oferentes.
- 11. Que no me encuentro dentro de las listas a que se refiere el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación.

**X** 

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407





## ANEXO 5 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

#### **ACREDITACIÓN**

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

Yo, JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, manifiesto que actúo en nombre y cuenta propia y, que no me encuentro inhabilitado por resolución de autoridad competente alguno, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la cotización y comprometerme en el Procedimiento de Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ", así como con los documentos que se deriven de éste, a nombre y representación de LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V.

Nombre del Licitante: LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V

No. de Registro del RUPC: 28803

No. de Registro Federal de Contribuyentes: LCA150709QQ5

Domicilio fiscal: JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185

**Domicilio para recibir notificaciones en el estado de Jalisco:** JARDIN DE LAS BEGONIAS#1091 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185

Municipio o Delegación: ZAPOPAN

Teléfono (s): 33 Fax:

Correo Electrónico:
36728719

Correo productoscarmen.com.mx

Objeto Social: Comercialización de productos de limpieza.

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407







#### anas Morales:

Número de Escritura Pública: 12775

Fecha y lugar de expedición: 07 de julio del 2015, en Guadalajara, Jalisco

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente: TITULAR LIC. JOSÉ MARTIN HERNANDEZ NUÑO.

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: 08 DE OCTUBRE DE 2015

Tomo: XXXV

Libros

Agregado con número al Apéndice:

Tomo: XXXV	Libro: Agregado con número ai Apendice.
	Para Personas Morales o Físicas que comparezcan a través de Apoderado, mediante
	Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio.
	Número de Escritura Pública: 12775
	Tipo de poder: ADMINISTRADOR ÚNICO
<u>د</u> س	Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente: TITULAR LIC.
۵	JOSÉ MARTIN HERNANDEZ NUÑO.
0	Lugar y fecha de expedición: 07 de julio del 2015, en Guadalajara, Jalisco
	Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:
	Tomo: XXXV Libro: Agregado con número al Apéndice:

ATENTAMENT

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407





## NOTARIA PUBLICA No. 131 guadalajara, jal.

TOMO XXXV TRIGÉSIMO QUINTO ESCRITURA NÚMERO 12,775 DOCE MIL SETECIENTOS
SETENTA Y CINCO.
Guadalajara, Jalisco, a 7 siete dlas del mes de Julio del 2015 dos mil quince, YO, LICENCIADO JOSÉ
MARTÍN HERNÁNDEZ NUÑO, NOTARIO PÚBLICO, NUMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO DE ESTA
MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, hago constar que comparecieron los señores JOSÉ
MANUEL MORALES RODRIGUEZ y MARTHA VERONICA MORALES RODRIGUEZ, quienes dijeron
que han convenido constituír una SOCIEDAD MERCANTIL, de conformidad con las leyes en vigor para
los Estados Unidos Mexicanos, habiendo acordado previamente regir las relaciones sociales bajo los
estatutos sociales que a continuación se trascriben, presentando al suscrito notario un ejemplar
debidamente firmado por los socios que quedará agregado a mi libro de documentos bajo el número que
le corresponda, el cual se trascribe a la letra como sigue:
ESTATUTOS SOCIALES.
TITULO PRIMERO
PRIMERA Esta es una Sociedad Anónima de Capital Variable sujeta a las disposiciones de estos
estatutos y en lo no previsto por ellos, a la Ley General de Sociedades Mercantiles.
TITULO SEGUNDO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO
SEGUNDA La Sociedad se denominará "LIMPIEZA CARMEN" denominación que siempre irá
seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviación "S.A. de
C.V
Conurbada que comprende los municípios de Zapopan, Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúftiga y Tonatá, sin
embargo los accionistas y el Administrador Único o el Consejo de Administración de la Sociedad podrán
establecer agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del
extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.
- CUARTA La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años,
QUINTA La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros,
en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones:
1) EN EL AREA DE LA INDUSTRIA QUÍMICA a) Asistencia técnica y asesoria para la
comercialización y mercadeo de cualquier producto químico permitido por la Ley,- b),- Producción,
compra venta, exportación e importación y comercialización de materia prima para la elaboración de
producto químicos, ácidos, alcalinos, corrosivos, alcaloides, tales como sosa cáustica, ácido bórico,
propelente, emulsificante, éter, tensoactivo no lónico tensoactivo anlónico, bicarbonato de sodio,
colorantes, isopropanol propilen glicol, USP, carbonato de calcio, alquil, aril, sulfonato de calcio ácido
tricolorocianúrico, fosfatos, polímero catatónicos, aniónicos, no lónicos, líquidos, polímero y emulsiones y
en general cualquier materia prima para la elaboración de productos químicos
producción, comercialización y consumo de productos quimicos tales como solventes, limpiadores,
desinfectantes, fragancias, jabones de baño, jabón en polvo, suavizantes, cloro, por shampoo, cremas,







LIC. JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

CIBERTAD # 1651 Tels: 3825-0099 3825-3878 3825-7498

perfumes, gel para el cabello, aceite para cocina alcohol de etilico, conservaciores, cosméticos, plaguicidas, levaduras, productos para automóviles, tales como aceites, anticongelantes, liquido para frenos entre otros.-d).- Compra, venta, producción, comerciatización de equipo necesario para la industria química tales como balanzas analíticas, balanzas electrónicas, matrices, probetas, pipetas, micro pipetas, buretas, recipientes metálicos, termómetros de liquido, termómetros electronicos, termómetros etálicos, tempopares, sensores industriales entre otros.-

- 2).- La compra, venta, proceso, industrialización, importación, exportación, representación, distribución, consignación y en general la comercialización de todo tipo de artículos de abarretas, alimentos, y artículos para el hogar, toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos y electromecanicos; así como las materias primas e insumos componentes, partes, refacciones, y en su caso control, conservación, almacenamiento, aplicación, suministro y venta de lo antes señalado, así como la operación y establecimiento de tiendas de autoservicio para la comercialización de los bienes, servicios y mercancias materia de los actos de comercio propios de la Sociedad.
- 3) La compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, comisión, consignación, representación, distribución, maquila y en general la comercialización de cualesquier clase de ropa, telas, hilos, accesorios de vestido; artesanlas, todo tipo de articulos de piel, articulos de viaje, toda clase de alhajas, metales y piedras preciosas: joyerta fina, bisuterta, articulos de belleza y regalos en general; aparatos mecánicos, eléctricos, electrónicos, así como sus componentes en general, juguetes: máquinas, harramientas, aparatos accesorios, partes, piezas, plásticos y en general toda clase de equipos relacionados con la agricultura, la pesca, la industria y el comercio; la importación y exportación materias primas e insumos:
- 4).- La promoción, desarrollo, operación y explotación de uno o más restaurantes o cualesquier clase de establecimientos relacionados con la elaboración, industrialización general la comercialización de toda clase de alimentos, bebidas, sus derivados y productos alimenticios; la compra venta, importación, exportación, fabricación, industrialización y en general la comercialización de toda clase de alimentos empacados, enlatados, envasados y la elaboración de bebidas enlatadas o envasadas que se destinen a consumo humano. La compra, venta, importación, exportación, comisión, representación, consignación, y en general la comercialización de toda clase de materias primas e insumos y en su caso, aditivos que intervengan en el proceso, elaboración, control, conservación, almacenamiento, aplicación, suministro y expendio de lo sefialado en el párrafo anterior.
- 5).- EN EL ÁREA GENERAL DEL COMERCIO.- a).- Realizar todos los actos de comercio relacionados con la compra, venta, importación, exportación, maquilla, distribución, fabricación, empaque, ensamble, comercialización, elaboración, transformación, arrendamiento, dibujo, procesamiento, explotación, consignación, promoción, administración, consultoria, transportación, diseño, publicidad, representación, confección, comisión, prestación de servicios y financiamiento de toda clase de productos, materia prima, refacciones, accesorios y servicios relativos a la iluminación, decoración, muebles y accesorios en general.- b).- La compra, venta, importación y exportación del equipo de transporte, arrendamiento del mismo, transportación en la República Mexicana y en el Extra pero de materia prima, maquinaria, equipo

y todo tipo de artículos, refacciones y accesorios de iluminación, decoración y muebles en general.- c). Promover, organizar, administrar y supervisar toda clase de Sociedades Mercantiles o Civiles ya sea nacionales o extranjeras, así como adquirir o participar en su capital o patrimonio social, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas así como traspasar, enajenar, pignorar o ceder tales acciones o participaciones sociales.- d).- Proporcionar toda clase de servicios de asesoría, consultoria y asistencia técnica, en materia contable, industrial, legal, mercantil, comercial, administrativa o financiera, para la preparación de estados financieros, presupuestos, programas, manuales de operación, productividad, financiamiento y en general todo tipo de servicios que requieran para su funcionamiento asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, sean nacionales o extranjeras,- e).- Establecer, gestionar y llevar a cabo la representación en calidad de agente, comisionista, factor, corredor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas relacionadas con las actividades o servícios a que se refieren los tres puntos anteriores en ésta cláusula, dentro o fuera de la República Mexicana.- f).- Dar o tomar dinero en préstamo y otorgar los garantías que fueren necesarias, así como emitir o negociar con todo clase de bonos, cédulas, obligaciones, pagarés, letras de cambio, valores y otros títulos de crédito con la participación de las nstituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con las leyes respectivas.- g).- Obtener inanciamiento para el logro de sus fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades de las que sea propletaria de acciones o en las que tenga participación.- h).- Celebrar por cuenta proplo o de erceros contratos de representación, comisión, mediación, agencia, distribución con personas fisicas o norales, privadas u oficiales, nacionales o extranjeras.- i).- Girar, librar, aceptar, endosar, descontar, otorgar, emitir y en general comerciar con cualquier tipo de títulos de crédito.- j).- Avalar o garantizar en qualquier forma, el cumplimiento de obligaciones adquiridas por su cuenta, así como aquellas o cargo de as sociedades en que tengo participación mayoritarlo o minoritario en su capital o patrimonio, o en las ue pueda ejercitar la facultad de designar e la mayoría de los integrantes de sus órganos de dministración.- k).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros servicios de informática y de omputación de todo tipo, comprar, desarrollar, enajenar, arrendar y en general transmitir el uso de pogramas de desarrollo, capacitación, productividad, así como la comercialización de datos, sistemas necesarios para el funcionamiento y ejecución de mecanismos de operatividad y productividad de las ampresas.- I).- Establecer sucursales, agencias, establecimientos y empresas subsidiarias en la República Mexicano y en el Extranjero.- II).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder, pignorar, explotar, utilizar y de cualquier manera adquirir y disponer de marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones de marcas, dibujos, procesos, diseños y derechos de autor o de propiedad infelectual, así como obtener y conceder de otro a terceros licencias para la explotación de patentes, marcas industriales y derechos de autor.- m).- Conferir poderes o mandatos generales o especiales, revocarios en su caso, así como recibir y ejercer los poderes o mandatos que le otorgaren las empresas o personas o las que prestare servicios y delegar en sus funcionarios, empleados o terceros el ejeccio de tales poderes o mandatos.- n).- Realizar todos los actos de comercio relacionados con la competo o venta, distribución, financiamiento, representación, elaboración, consignación, comisión, influenciamiento, representación, elaboración, consignación, comisión, consignación, comisión, consignación, tación y exportación de toda clase de bienes de consumo o de capital nacional o extranjero, para de mercio y la







LIC. TOSE M. HERNANDEZ NUNO

LIBERTAD # 1651 3825-0099 3825-3878 3825-7498

industria en general o) En general realizar todos los actos y celebrar todos los tipos de conveni-	os
contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para	
realización de los finalidades anteriormente descritas y todos aquellos actos y contratos de cualqui	
naturaleza permitidos por la ley p) Adquirir todos los bienes muebles e Inmuebles necesarios	
convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social q) y en general realizar todos los actos o	do.
comercio permitidos por la Ley, celebrar todo tipo de convenios, contratos y operaciones conexo	10
accesorios o accidentales dentro del comercio que sean necesarios o convenientes para la realización de	5,
fin social, y la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir el objeto social.	el
CAPITULO TERCERO	
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES	
SEXTA El capital social es variable, con un mínimo fijo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100	
moneda nacional), representado por 50,000 acciones ordinarias con valor nominal de \$1.00 (un peso	C
00/100 moneda nacional) cada una. El capital variable de la Sociedad será ilimitado	_
SÉPTIMA Todas las acciones del capital social serán nominativas con valor nominal de \$1.00 (un	l
peso 00/100 moneda nacional), cada una. El capital mínimo fijo estará representado por acciones Serie	!
"A" y el capital variable estará representado por acciones Serie "B",	
OCTAVA Todas las acciones conferirán los mismos derechos y obligaciones, con excepción de las	
acciones preferentes o con derechos especiales o limitados que se emitan.	
NOVENA Los aumentos y reducciones de capital social quedan sujetos a las siguientes	
disposiciones;	
a) Los aumentos y reducciones del capítal mínimo de la Sociedad se efectuarán mediante resolución de	
las accionistas. Los aumentos y reducciones del capital variable podrán efectuarse mediante acuerdo de	
los accionistas reunidos en Asamblea Ordinaria sin mayores formalidades y sin necesidad de	
protocolización o inscripción en el Registro Público de Comercio.	
b) No se emitirán nuevas acciones, sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan de totalmente pagadas.	
c) Las acciones autorizadas, pero aún no suscritas y aquéllas que hayan sido amortizadas o retiradas,	
deberán conservarse en la Tesorería de la Sociedad.	
d) Solamente acciones integramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas	
e) La amortización y retiro de acciones se harán proporcionalmente entre los accionistas, salvo acuerdo	
contrario tornado por los accionistas y respetándose en su caso el derecho de retiro de los accionistas	
eñalado en la cláusula Décima Sexta	
f) Se autoriza la amortización de acciones con utilidades repartibles según lo previsto en el articulo	
36 ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, exceptuándose lo dispuesto en la	
acción III tercera del citado articulo, cuando los accionistas por unanimidad acepten la designación de	
s acciones a ser adquiridas para amortizarlas.	
TÍTULO CUARTO	
DERECHOS PREFERENTES	
# I see the second seco	

## NOTARIA PUBLICA No. 131 Guadalajara, jal

-- DÉCIMA.- Cada accionista registrado tendrá preferencia para suscribir y adquirir las nuevas acciones que sean emitidas por la Sociedad, al efectuarse cualquier aumento de capital social en proporción al número de acciones que posea antes dal aumento y sin contar para los efectos de dicha proporción, las acciones poseídas por accionistas que no ejerzan sus derechos de preferencia, siempre y cuando por lo que toca a accionistas que sean inversionistas extranjeros y así lo requirieran las disposiciones legales aplicables, éstos obtengan el permiso previo correspondiente de las autoridades que corresponda para incrementar su proporción de acciones, en su caso, en la inteligencia de que alternativamente, cada uno de dichos accionistas extranjeros tendrá derecho de designar para adquirirlas, a uno o más terceros con capacidad legal para ello, en los mismos términos y condiciones fijados para los demás accionistas suscriptores del aumento de que se trate. Dicho derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución decretando el aumento de capital en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad .-- Las acciones suscritas y pagadas serán de libre transmisión, aplicando exclusivamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del registro en los libros de la sociedad. -- CERTIFICADOS DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONISTAS DÉCIMA PRIMERA.- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones flevarán iumeración progresiva y contendrán todos los datos que requiere el artículo 125 ciento veínticinco de la ey General de Sociedades Mercantiles y serán firmados por el Administrador Único o dos Consejeros ropietarios o Suplentes. Los títulos definitivos de acciones podrán llevar adheridos cupones de DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones y palquier accionista podrà solicitar del Administrador Único o del Consejo de Administración el canje de palquier certificado que previamente se hubíese emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos ue amparen sus acciones, slempre y cuando el número total de acciones amparadas por dichos nuevos pertificados sea igual al número total de acciones amparadas por los certificados sustituidos. El costo de qualquier canje de certificados solicitado por un accionista será por cuenta de dicho accionista.----DÉCIMA TERCERA.- En caso de pérdida, robo, extravio o destrucción de cualquier título provisional o definitivo de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones del Titulo Primero, Titulo Primero de Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito. Todos los duplicados de certificados de acciones llevarán la indicación de que son duplicados y que los certificados originales correspondientes han quedado sin valor alguno. Todos los gastos inherentes a la reposición de dichos certificados o titulos de acciones serán por cuenta exclusiva del tenedor del certificado repuesto.--DÉCIMA CUARTA. La Sociedad llevará un Registro de Accionistas en que se harán constar todas las emisiones de acciones así como el nombre, domicillo y nacionalidad de los tenedores de las mismas, y si tas acciones han sido total o parcialmente pagadas, las exhibiciones que se hagan y todal las transmisiones de acciones. Este registro será llevado por el Secretario de la Sociedad o en su diferio por el administrador general único. El Secretario o en su defecto el administrador general único.







LIC, JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

LIBERT 473 1651 Tel 3825-0099 8825-3878





obligación de proceder e hacer los registros procestos en esta cláusida cuando sea lo solicita constante
persona que acredite con el titulo escionado debidamente uniderado, y toda transmisión de acciones se
efectiva respecto de la Consedad, à parte de la fecha en que dicha transmisión neya sido inscrita en c
Trigistro de Accionistas de la Cociedad
живоватын сечен гольно од сетий од сетий предерения и и и и и в в в в в в в в в в в в в в
EXCLUSION DE EXTRANJEROS
DÉCIMA QUINTA.
"Minguna persona extranjera, fisica o moral podrá tener participación vocial alguna o ser propietaria
thi acciones de la sociedad.
Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas antesiormente, por cualquier evento llegare
a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contravirilendo así lo
ostublicado en el plarado que antecede, se conviene desde ahora en que dicha artquisición será rula y.
but lamb cancelada y ain ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que
representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación
Sofiidada
TITULO SÉPTIMO ACADADADADADADADADADADADADADADADADADADA
ACUERDOS Y ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS
DÉCIMA SEXTA. Los accionistas, reunidos en asamblea o mediante acuerdos tomados por esos
pura de asamblea en los tárminos que más adelante se señalan, constituyen él órgano supremo de la
ociodad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas y en el casó de resoluciones
ornadas en asamblea, aún para los ausentes o disidentes. En todo caso, los accionistas ausentes e
sidentes gozarán de los derechos que les conceden los artículos 201 (doscientos uno) y 206
loscientos sels) de la Lay General de Sociedades Mercantiles. Pará el caso de retiro de algún accionista,
entará a lo dispuesto en al articulo 220 (doscientos veinta) de la Ley General de Sociedades
ercantilles, y el valor del reembolso será el valor contable de la acción, según Estados Financieros del
proicio social inmediato anterior al ejercicio durante el cual se recibió el aviso de retiro por la Sociedad,
robados por los Accionistas.
DÉCIMA SÉPTIMA - Las asamblada de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales:
a) Serán asambleas ordinarias aquélitas que se reúnan para tratar de cualquiera de los siguientes
intop,————————————————————————————————————
l) Aquélles a que se reflere el artículo 180 (ciento ochenta) de la Ley General de Sociedades
rgantiles,
Aquellas referidas en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades
Cantillas, Andreas Contraction of the Cart Galleria de Sociedades
il) Todos los demás asuntos contenidos en el Orden del Dia, y que, de acuerdo a la Ley o a estos
fulos, no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria o Especial de
onletus u
annaes, n

in El informa a las panientetes selve el helecor consetuel consecuel de la
iv) El informe a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados de
ejercicio social de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoria de las acciones o parte
sociales
b) Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reunan para tratar cualquiera de los siguientes
asuntos;
i) Prórroga de la duración de la Sociedad;
II) Disolución anticlpada de la Sociedad;
iii) Aumento o reducción del capital mínimo;
iv) Cambio de objeto de la Sociedad;
v) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;
vi) Transformación de la Sociedad;
vii) Fusion con otra sociedad;
viii) Emisión de acciones privilegiadas;
ix) Amortización por la Sociedad de sus propias acciones del capital mínimo o variable y emisión de
acciones de goce;
x) Emisión de bonos;
xi) Escisión de la Sociedad;
xii) Cualquier modificación de los Estatutos;
xii) Cualquier modificación de los Estatutos;
xiii) Cuałquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quòrum de asistencia o
xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quòrum de asistencia o
xiii) Cualquier otro asunto para el cual se sefiale una mayoria especial para quórum de asistencia o rotación.  c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de
xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quórum de asistencia o rotación.  c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de
xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quórum de asistencia o rotación.      c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categorla de eccionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de eccionistas.
xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quórum de asistencia o rotación.      c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categorla de eccionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de eccionistas.
xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quórum de asistencia o rotación.  c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categorla de eccionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de eccionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el
xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quórum de asistencia o rotación.  c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categorla de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de accionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un
c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de ccionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de ccionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un timero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y
c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de accionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un imero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y agado de la Sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por
Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quórum de asistencia o rotación.  c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categorla de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de accionistas.  DÉCIMA OCTAVA,- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un imero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y ingado de la Sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por afquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General
xiii) Cualquier otro asunto para el cual se señale una mayorla especial para quórum de asistencia o rotación.  c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categorla de ciclonistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de ciclonistas.  DÉCIMA OCTAVA,- Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.
c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de ccionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de ccionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un timero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y regado de la Sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por alquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General Sociedades Mercantiles.  b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro
c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de ccionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de ccionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un imero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y ingado de la Sociedad o de la categoria de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por afquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General Sociedades Mercantiles.
c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de cicionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de cicionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un timero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y regado de la Sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por afquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General Sociedades Mercantiles.  b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro por se siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un porme a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio
coloristas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de eccionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de eccionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un intero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y agado de la Sociedad o de la categoria de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por alquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General Sociedades Mercantiles.  b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro para a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio del inmediato anterior de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones del inmediato anterior de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría de las acciones
c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de accionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un innero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y agado de la Sociedad o de la categoria de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por alquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General Sociedades Mercantiles.  b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro eses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un orme a los accionistas sobre el balance general y el correspondiente estado de resultados del ejercicio tal inmediato anterior de cada sociedad en la que la empresa sea titular de la mayoría te las acciones artes sociales.
c) Serán asambleas especiales de accionistas aquéllas que se convoquen por cualquier categoria de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de accionistas para tratar cualquier asunto que pueda perjudicar los derechos de dicha categoria de accionistas.  DÉCIMA OCTAVA Las asambleas de accionistas quedan sujetas a las siguientes disposiciones.  a) Salvo las estipulaciones en contrario aquí contenidas, las asambleas de accionistas podrán elebrarse cuando lo juzgue conveniente el Consejo de Administración, y/o el Administrador Único, el residente del Consejo, o a solicitud de cualquier Comisario, o de accionistas que posean, en total, un innero de acciones que por lo menos represente el 33% (treinta y tres por ciento) del capital suscrito y regado de la Sociedad o de la categoría de accionistas que desee celebrar una asamblea especial o por alquier accionista en los casos previstos por el artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General Sociedades Mercantiles.  b) Las asambleas ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro reses siguientes al cierre de cada ejercicio social y deberán incluir entre los temas a tratar, el de un





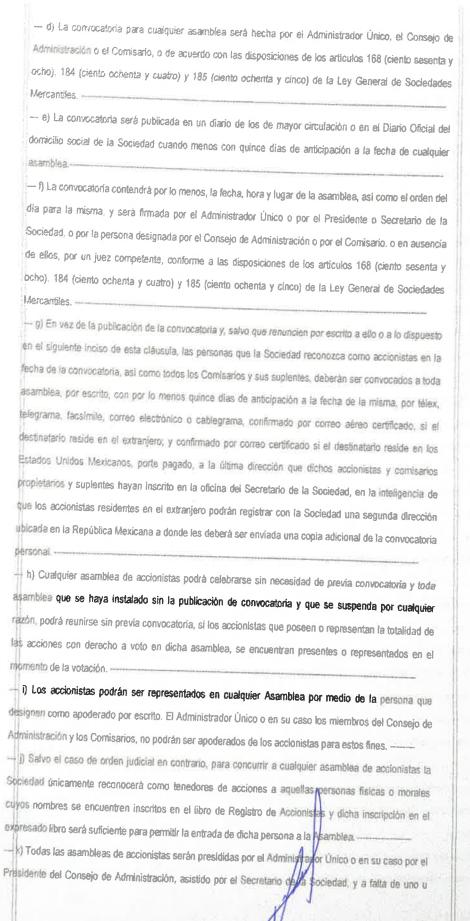
H

LIC. JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

LIBERT AD # 1651 135, 3825, 0099 3825-3878 3825-7498







	ctro o de ambos, actuarán en su lugar como Presidente y Secretario, según sea el caso, quienes sean
	designados por la Asamblea por simple mayoria de votos
	- I) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará uno o más escrutadores que
	hagan el recuento de las personas presentes en la asamblea, el número de acciones de que sean
	tenedores o representen, y el número de votos que cada uno de ellos tenga derecho a emitir.
	m) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria de accionistas celebrada en primera
	convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta
	por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Cualquier asamblea ordinaria de accionistas
	celebrada en segunda o posterior convocatoria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el
	número de acciones de las cuales sean titulares los accionistas presentes o representados.
	— त) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en
	primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 75%
	(setenta y cinco por ciento) de las acciones emitidas con derecho a voto. Para considerar legalmente
	instalada a una asamblea extraordinaria de accionistas celebrada en segunda o ulterior convocatoria
	deberán estar presentes o representados los tenedores de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de
	las acciones emitidas con derecho a voto.
Ì	o) En cuanto al quórum de asistencia para la instalación de las asambleas especiales de accionistas,
	se estará a lo que dispone el artículo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades
	Mercantiles. ————————————————————————————————————
	p) Con excepción de acciones de voto limitado que sean emitidas por la Sociedad, cada acción da
1	ferecho a emitir un voto en cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas o en cualquier
7	isamblea especial de accionistas celebrada por los tenedores de acciones de la misma categoria
	q) Comprobada la existencia de quórum para la asamblea, la persona que la presida la déclarará
k	agalmente instalada y someterá a su consideración los puntos del Orden del Día.
	r) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que posean o representen una
7	nayoría de las acciones presentes acuerden que el voto sea por escrito.
	s) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria de accionistas,
1	alebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo
n	enos una mayoría de las acciones con derecho a voto presentes o representadas.
1	t) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria de accionistas,
ė	lebrada en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de por lo
Ŕ	anos la mayoría de las acciones con derecho a voto.
Ì	u) En cuanto a la votación en asambleas especiales de accionistas se estará a lo que dispone el
1	iculo 195 (ciento noventa y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
	v) El Secretario levantarà un acta de cada asamblea de accionistas, que se asentarà en el
N.	respondiente libro de actas y que será firmada, cuando menos, por el Presidente y Secretario en
t	ciones.
	Asimismo, formará un expediente que contendrá por lo menos:



d

LIC JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651 784 3825-0099 3825-3878 3825-7498

13/2

9

personales que se dieron;
ii) Las cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de las mismas certificado por el
escrutador o escrutadores;
iii) Los informes, dictàmenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea;
iv) Una copia del acta de la asamblea;
v) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas
se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso v) que
antecede,
DÉCIMA NOVENA Los accionistas podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de cualquier tipo
siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas con derecho a
voto y siempre que se confirmen por escrito por ellos, directamente o por conducto de la persona que
designen por escrito. En todo caso se formará un expediente que contendrá las cartas poder que se
hubiesen acompañado a la confirmación por escrito o un extracto de las mismas certificado por el
Administrador Único o por el Secretario en su caso; los informes, dictámenes y demás documentos que
hubiesen entregado a los accionistas y una copla de la confirmación por escrito de las resoluciones
ornadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirse en el Libro de Actas correspondiente
TÍTULO OCTAVO
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
VIGÉSIMA La Sociedad será administrada por un Administrador Único o un Consejo de
dministración integrado por lo menos por 2 (dos) consejeros que podrán ser accionistas o extraños.
a asamblea ordinaria de accionistas determinará y nombrará el número de Consejeros que considere
onveniente,-
VIGÉSIMA PRIMERA Cada accionista o accionistas que posea o posean en conjunto acciones
ue representen en total un veinticinco por ciento (25%) de todas las acciones emitidas de la
ociedad, tendrán derecho a designar un miembro del Consejo conforme al articulo 144 (ciento
arenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las acciones que sirvan de base
ra elegir uno o varios consejeros de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, no se tomarán en
enta para la elección de ningún otro consejero.
VIGÉSIMA SEGUNDA En caso de que los accionistas resuelvan que la Sociedad será administrada
r un Consejo de Administración, los accionistas podrán nombrar en cualquier tiempo además de los
nsejeros Propietarios, Consejeros Suplentes que tendrán el carácter de Propietarios en caso de una
a temporal o permanente o incapacidad de un miembro del Consejo Propietario. En tal caso, el
nséjero Suplente podrá acudir, con derecho a voto, a cualquier sesión del Consejo de Administración,
nque no hubíese sido convocado a dicha sesión, substituyendo al Consejero Propietario. Los
nsejeros Propletarios no presentes podrán señalar cuál de los Consejeros Suplentes acudirá a la
ión en su lugar. Los Consejeros Suplentes deberán tener, cuando actual en suplencia de un
sejero Propletario, los mismos derechos y deberes que los Consejeros Propletarios de acuerdo con
Estatutos y la legislación aplicable.

--- VIGÉSIMA TERCERA.- Los consejeros durarán en su cargo indefinidamente, podrán ser removidos en cualquier momento por los accionistas. Sólo podrá revocarse el nombramiento de uno o más Consejeros designados por una minoría de accionistas cuando se revoque igualmente el nombramiento de los demás miembros del Consejo. Los Consejeros continuarán en funciones mientras sus sucesores tomen posesión de sus cargos. Los Consejeros podrán ser reelectos. Cuando no pueda reunirse el quórum requerido debido a la muerte, remoción, renuncia, incapacidad legal u otro impedimento permanente de uno o más Consejeros, el Comisario o Comisarios por mayoría designarán a uno o más sucesores, según el caso, para desempeñar el cargo o cargos vacantes hasta que la asamblea de accionistas designe al sucesor o sucesores, en su caso ---- VIGÉSIMA CUARTA. Para el caso de una Sesión del Consejo de Administración, éste se reunirá en el domicilio social de la empresa o en cualquier lugar donde fuere legalmente citado, dentro o fuera de la República Mexicana. El Consejo podrá reunirse cuantas veces lo juzgue necesario o conveniente su Presidente o cualquiera de los Consejeros en funciones. Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por escrito, a cada uno de los Consejeros, así como a todos los Comisarios, con por lo menos quince (15) días de anticipación a los que vivan en territorio Mexicano y a los que vivan en el extranjero (20) días a la fecha de la sesión, por notificación personal, medio electrónico o cualquier medio indubitable, conforme a lo estipulado en el Código de Comercio, confirmado por carta enviada por correo certificado, aéreo si el destinatario reside en el extranjero u ordinario si el destinatario reside en los Estados Unidos Mexicanos, porte pagado, a la última dirección que dichos destinatarios hayan registrado con el Secretario. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y Orden del Día de la sesión. Cualquier Sesión del Consejo podrá celebrarse válidamente aun sin previa convocatoria, en cualquier lugar, cuando estén presentes en ella todos los Consejeros en funciones. --VIGÉSIMA QUINTA.- Las sesiones del Consejo de Administración quedan sujetas a las siguientes a) Las Sesiones del Consejo de Administración se considerarán legalmente instaladas cuando estén presentes la totalidad de los Consejeros Propietarios nombrados, salvo lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de estos Estatutos. b) Cualquier resolución del Consejo de Administración únicamente será válida cuando sea aprobada or el voto afirmativo de la mayoría de los miembros del Consejo de Administración que hayan asistido a Sesión, conforme al inciso anterior. De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un acta que se asentará en el Libro de Sesiones del Consejo y que será firmado por lo menos, por el Presidente y Secretario designado para ales efectos en la Sesión del Consejo .--VIGÉSIMA SEXTA.- El Consejo de Administración podrá tomar resoluciones fuera de una sesión del propio Consejo, siempre y cuando sean tomadas por unanimidad de votos de la totalidad de los hiembros, propietarios o sus suplentes, de dicho Consejo, conforme a la clausula anterior, y siempre que confirmen por escrito por ellos. En todo caso se formará un expediente que contendrá la focumentación entregada a los consejeros y una copia de Ja Confirmación por escrito de las resoluciones

tomadas. El texto de dicha confirmación podrá transcribirs en el Libro de Sesiones del Consejo



LIC. JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

LIBERTAD # 1651 Tols 3825-0099 3825-3878 3825-7498

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA. El Administrador Único o el Consejo de Administración a través de su Presidente, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley a un mandatario general para celebrar todo tipo de contratos y para realizar toda clase de actos y operaciones que por ley o por disposición de estos Estatutos no estón reservados a una agambiea de accionistas, así como para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos sociales de la misma y para representar a ésta ante toda clase de autoridades judiciales (civiles y penales), laborales o administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, con el más amplio poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del articulo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Cívil Federal y de los articulos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Distrito Federal, gozando aún de aquéllas que requieren cláusula especial y a las cuales se refiere el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y los articulos correspondientes de los Códigos Civiles para los Estados y del Distrito Federal y aquellas facultades a que se refieren los artículos 2574 (dos mil quínientos setenta y cuatro). 2582 (dos ்ளி quinientos ochenta y dos) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civit Federal y sus árticulos correlativos de los Códigos Civiles para los Estados y del Distrito Federal, y expresamente las scultades para administrar relaciones laborales, conciliar, comparecer a juicio en los términos de las racciones I y VI del Articulo 876 ochocientos setenta y seis y Articulo 878 ochocientos setenta y ocho de Ley Federal del Trabajo y celebrar convenios, y las facultades y autorizaciones de acuerdo con el articulo 9 (nueve) de la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito, incluyendo en forma munciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: ---

#### a) .- EN EL RAMO DE PLEITOS Y COBRANZAS .--

- Para representar a la sociedad, con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Especial Para querellas y Denuncias, con todas las facultades generales y especiales que requieran clàusula especial donforme a la ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del articulo 2207 dos mil descientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el Articulo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República, inclusive las facultades especiales que señalan los niculos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, 2593 dos mil quinlentos noventa y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para los Estados, y las de iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, endosar en procuración titulos de crédito; progar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la mandante y someteria a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; presentar testigos y ver protestar a los de la contraria, repreguntarlos y tacharlos en su caso; regonocer firmas y documentos; nombrar peritos y recusar a los de la contraria; promover toda clase de impdentes; consentir sentencies, interponer recursos ordinarios y extraordinarios e incluso el amparo; desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; pedir y asistir de mates, hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de blenes, transigir, comprometer en approx y arbitradores; pactar procedimientos

convencionales en los casos permitidos por la ley y recibir pagos. El apoderado también tendrá facultades para comparecer a la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 282-bis doscientos ochenta y dos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. En materia penal presentar querellas, denuncias y acusaciones; constituirse como coadyuvante del Ministerio Publico en todo lo relacionado con las averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites o instancias hasta sentencias definitivas y firmes, en que la sociedad tenga interés o sea ofendida; y conceder el perdón. Para promover, gestionar, interponer recursos ante la Procuraduría Federal del Consumidor y representar a la mandante tanto en el procedimiento conciliatorio como en el trámite

#### --- b).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

contencioso.

--- Facultades para actos de administración en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, asl como en su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República; con facultades para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad, teniendo entre otros, sin limitación: poder para acrecentar, conservar y administrar los negocios y bienes sociales; hacer y recibir pagos, así como plorgar recibos; hacer adquisiclones de blenes; dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarrendamiento; de comodato; obligar a la sociedad en todo tipo de contratos y convenios, en la forma, ferminos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y nor consecuencia, para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean ecesarios. Para que realice toda clase de trámites, promociones y gestiones administrativas, así como dara que firme la documentación que se requiera para representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental o autoridades u organismos públicos descentralizados, sean Federales, statales o Municipales.- Participar en licitaciones públicas ante cualquier tipo de autoridades federales, statales, municipales, organismos públicos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal o Estatal, con facultades expresas, más no limitativas, para participar en apertura de psiciones y de fallo, así como para firmar las propuestas que en su caso sean necesarías para participar

Representar a la Sociedad en todos y cada uno de los asuntos relacionados con la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sus dependencias y ante cualquier otra autoridad hacendaria ya sea del ambito federal, estatal o munisipal, autorizandolos expresamente para firmar delcaraciones, desahogar visitas de esas autoridades, atender auditorias y revisiones, tramitar devoluciones de impuestos, recibir importe, firmar los recibos o documentos que sean necesarios, llevar a cabo todos los tramites relacionados con la firma electronica avanzada, y en general para realizar cualquier tramite o gestion ante dicha secretaria y sus dependencias, y ante el Servicio de Administración Tributaria, la Procuraduria Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social, e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, compareciendo en cualerquiera de sus Delegaciones en el Distrito Federal y demás Estados de la República, pudiendo ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiendolo o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando solutores, interponiendo los recursos que procedan y







LIC. JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

LIBERT D # 1651 T # 2825-0099 3825-3878 3825-2498





	en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho correspondiere efectuar a la mandante en uso de
	las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa.
	c) ACTOS DE DOMINIO
	Facultades para actos de dominio en los términos del último párrafo del artículo 2207 dos mil
	doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como en su correlativo el Artículo 2554
	dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles
	vigentes en los demás Estados de la República; con todas las facultadas de dueño, entre las cuales sin
	limitación alguna, se enlistan las siguientes: celebrar toda clase de contratos y realizar todos los actos
1	cualquiera que ellos sean, sin importar que esto implique transferencia o gravamen de bienes inmuebles o
	muebles y también para otorgar toda clase de garantias personales o reales, incluyendo aquellas
	referentes a obligaciones de terceros y suscribir la documentación que el caso requiera.
	d). FACULTADES LABORALES
	Facultades de administración en el área laboral a fin de que asista en representación de la sociedad a
	las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en toda
	clase de procedimientos ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Federales de Conciliación
	y demás autoridades del Trabajo, sean federales, estatales o municipales, con facultades conferidas para
ŀ	conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores y en general para intervenir en cualquier
	procedimiento o juicio de carácter laboral en representación de la sociedad con personalidad de
Ì	Administrador, de conformidad con los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III
	segunda y tercera: 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos
i	setenta y tres a 880 ochocientos ochenta y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con facultades
П	para absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser apoderado de una
11	empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción También queda
Н	facultado para actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos
	de trabajo, para efectos de revisión o negociación de conflictos colectivos.
1	e) FACULTAD PARA CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO.
	Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los
r	eglamentos interiores de trabajo.
	f) CONFERIR PODERES
	Facultades Para Conferir y Revocar Poderes Generales ó Especiales, en los términos y con las
н	ocultades que estimen convenientes, sin perder las facultades que se le confieren; así como otorgar
I.	icultades para que los apoderados a su vez, otorguen poderes con facultades de substitución o sin ellas.
1	g) SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO
	Facultad para suscribir titulos de crédito con todas las facultades generales a que se refiere el
М.	rticulo 9° Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ya sean otorgándolos,
1	scribiéndolos, endosándolos, garantizándolos o para cobrar su importe o contratar créditos bancarios o
	otra especie a favor o a cargo de la Sociedad.
	h). OPERACIONES BANCARIAS.
	Abrir, continuar, cerrar o cancelar cuentas bancarias a nontre de la sociedad, con facultades para

## NOTARIA PUBLICA No. 131 Guadalajara, jal.

designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas
Y en general, flevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para
el objeto de la sociedad, dentro del àmbito de sus atribuciones.
TÍTULO NOVENO
FUNCIONARIOS
VIGÉSIMA OCTAVA. El Consejo de Administración designará de entre sus miembros a un Presidente.
Además, los accionistas o el Consejo podrán designar uno o más Gerentes Generales o Especiales,
quienes podrán ser o no accionistas o consejeros que gozarán de las facultades que expresamente se les
confieran.
Los accionistas, a su discreción, podrán remover a cualquier persona designada conforme a esta
cláusula. Asimismo, el Consejo de Administración podrá remover a cualquiera de dichas personas que
éste haya designado.
TÍTULO DÈCIMO
VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD
VIGÉSIMA NOVENA. La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o varios comisarios. Éstos
podrán ser o no accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los articulos 166
(ciento setenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los comisarios durarén
an su cargo un año, o hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.
Cada accionista o grupo de accionistas que posea por lo menos un veinticinco por ciento de las acciones
emitidas de la Sociedad tendrá el derecho de designar un comisario.
TRIGÉSIMA. Cualquier comisario tendrá:
a) El derecho de realizar una auditoria y examen anual de los libros y registros de la Sociedad, con
bjeto de expedir un dictamen acerca de la situación financiera de la Sociedad, de acuerdo com los
rincipios contables generalmente aceptados y aplicados en forma consistente, y,
b) Acceso completo en cualquier momento, durante horas hábiles de la empresa, a todos los
stablecimientos, libros, registros, documentos e información de o relativa a la Sociedad y sus
peraciones.
TRIGÉSIMA PRIMERA. La Sociedad pagará todos los cargos, por honorarios y gastos de los
difores externos de la empresa relativos a las auditorias de la misma. La Sociedad no pagará los
norarios y gastos de las auditorias que realicen los comisarios que no sean los auditores externos de la
presa. La Sociedad pagará todos los demás cargos de todos los comisarios relativos al desempeño de
funciones de vigilancia previstos en la ley o en estos Estatutos.
TÍTULO UNDÉCIMO
GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS
TRIGÉSIMA SEGUNDA. No se requiere que los miembros propietarios y suplentes del Consejo de
ninistración o el Administrador Único, en su caso, Funcionarios, Gerentes Generales, Gerentes
eciales, Comisarios y Comisarios Suplentes, caucionen e fiel cumplimiento de sus obligaciones, salvo
la Asamblea de accionistas expresamente resuelva lo contrario.



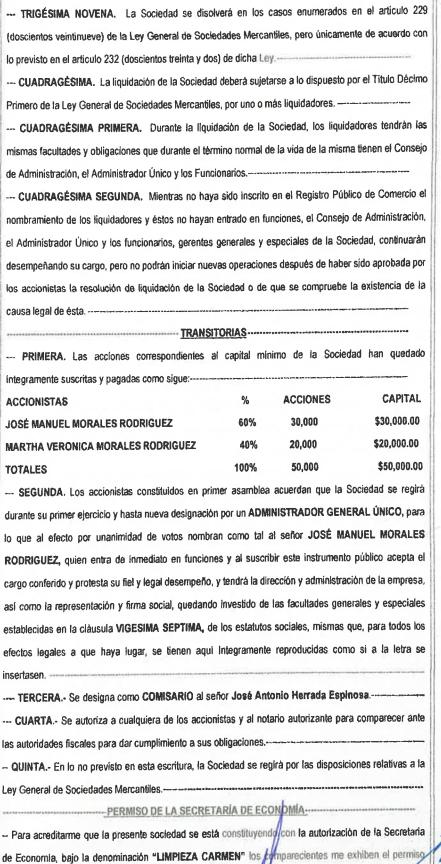
A

LIC. JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

LIBERT 37 # 1651 Tol. 3825-0099 3825-3878 3825-7498

0/

TITULO DUODÉCIMO
EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA
TRIGÉSIMA TERCERA. El ejercicio social será el año natural, con excepción del primero que
concluirá el 31 treinta y uno de diciembre del año en que se constituya la sociedad.
TRIGÉSIMA CUARTA. La Sociedad:
a) Mantendrá los libros, archivos y cuentas que en detalle razonable reflejen exacta y fielmente las operaciones y transmisiones de activos de la Sociedad;
b) Ideará y mantendrá un sistema de controles internos de contabilidad que permita asegurar que;-
i) Se realicen operaciones y que la utilización de los derechos de disposición de activos, se limiten, de
acuerdo con las autorizaciones generales o especiales del Consejo de Administración.
ii) Las operaciones que se lleven a cabo, se reflejen en los libros en la forma que sea necesaria para
permitir la preparación de estados financieros de conformidad con principios de contabilidad
generalmente aceptados, y para mantener la debida contabilización de los ingresos, gastos y activos; y;
iii) La contabilidad de los activos sea comparada con los activos existentes a intervalos razonables, y
se tornen medidas apropiadas respecto de cualesquier diferencias; y;
c) Preparará y entregará periódicamente al Consejo y a los comisarios, aquellos otros informes
financieros y contables que razonablemente sean solicitados por los accionistas, el Consejo de
Administración o los comisarios, y en la forma solicitada por ellos.
TRIGÉSIMA QUINTA. El informe de la administración y los estados financieros requeridos por el
Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán preparados al
cierre de cada ejercicio social y contendrán toda la información requerida por dicho articulo. Dichos
estados financleros se prepararán dentro de los tres meses sigulentes al cierre de cada ejercicio social y,
unto con el informe de la administración, serán puestos a disposición de los accionistas por lo menos
uince (15) dias antes de la fecha fijada para discutirlos.
TRIGÉSIMA SEXTA. Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de Impuestos,
eparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo
nenos, la quinta parte del capital social, las utilidades que anualmente obtenga la Sociedad conforme al
alance general aprobado, se aplicarán a los fines que dispongan los accionistas.
- TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Los fundadores de la sociedad no se reservan participación especial alguna en
s utilidades de la sociedad.
TRIGÉSIMA OCTAVA. En cuanto a acciones con valor nominal la responsabilidad de cada accionista
limita al valor nominal de las acciones de las que es tenedor y cada accionista será responsable por
ralquier parte insoluta del valor nominal de dichas acciones. En cuanto a acciones sin valor nominal, la
sponsabilidad de cada accionista se limita al valor de dichas acciones atribuido al capital social al
omento en que dichas acciones se emitan y sean suscritas
TITULO DECIMOTE CORO
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD



expedido por dicha Secretaria con clave unica de documento A 106030941010241 letra "A", dos, cero,



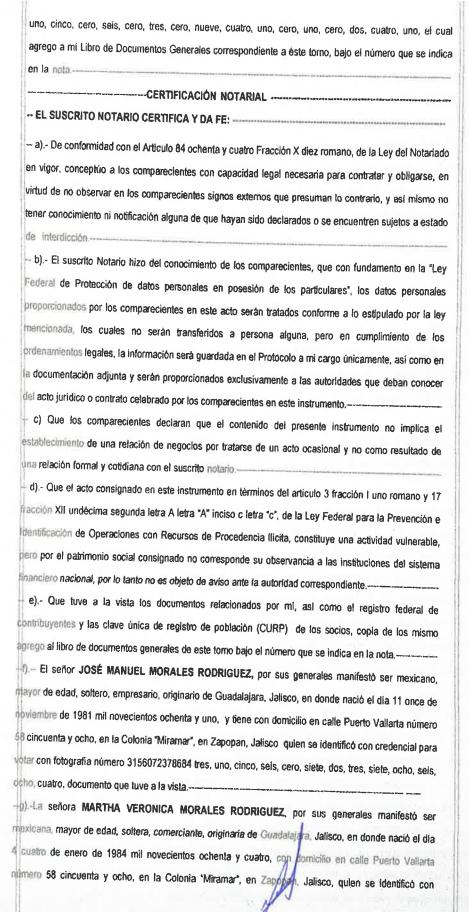
4

LIC. JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

LIBERT 10 # 1651 Tel: 3925-0099 3625-3878 3825-7498

17

J 17/33



## NOTARIA PUBLICA No. 131 Guadalajara, jal.

Credencial para votar número 3156091110155 tres, u	no, cinco, seis, cero, nueve, uno, uno, uno, cero
uno, cinco, cinco, expedida por el Instituto Federal Elect	
LEIDA por ml, El Notario a los otorgantes esta escr	itura, bien impuestos de su contenido, alcance v
consecuencias legales, así como de la necesidad de su	
y Comercio, expresaron su conformidad y para constano	
09 nueve de Julio del 2015 dos mil quince Firmado:	
Martin Hernández Nuño Mi Sello de Autorizar	
NOTA Bajo los números del 2336 dos mil trescientos tr	
y tres, agrego al Libro de Documentos Generales de este	
Director del Archivo de Instrumentos Públicos, el pag	
Negocios Jurídicos con anotación de pago por la suma	
moneda nacional ambos presentados el dia 13 trece de	
utilización del permiso, el permiso de la secretaría de e	171 No. 250 N
copias de las cedulas de identificación fiscal ,copia de las	
- Guadalajara, Jalisco a 11 once de Agosto del 2015 dos r	
RÉGIMEN LEGAL DEL MAND	
El articulo 2554 del Código Civil para el Distrito y Territor	
oda la república es como sigue:	
-'Art. 2554 En todos los poderes generales para pleitos	
con todas las facultades generales y las especiales que rec	
ue se entiendan conferidos sin limitación alguna.	
En los poderes generales para administrar bienes, basta	
ue el apoderado tenga toda clase de facultades administra	
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,	
apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto er	
ase de gestiones a fin de defenderlos.	
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes meno	
onsignarán las limitaciones, o los poderes serán especiale	
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de	
Doy fe que lo antes inserto concuerda fielmente con su or	
ES PRIMER TESTIMONIO DE SU MATRIZ, VA EN	
OTEJADAS Y CORREGIDAS, EL QUE EXPIDO PARA	
ACOSTO DEL 2045 DOCUMENTO DE CAPITAL VARIABLE	GOADALAJARA, JALISCO, A 11 ONCE
AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE,	all and the same
/-	SO NOTARIO PUR



LIC. JOSÉ M. HERNANDEZ NUÑO

LIBERT D # 1651 1825-0099 3825-3878 3825-7498

19



DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

## BOLETA DE INSCRIPCION

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

92176 \* 1

Control Interno

Fecha de Prelación

Prelación

99

08 / OCTUBRE

/ 2015

150096

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción

\$2,126.00

Boleta de Pago No.: 25942749

. Se pago los derechos para su registro el 08 de octubre de 2015

a las 14:46

Afectaciones al:

Folio ID Acto

Descripción

Fecha Registro

Registro

92176 1

M4

15-10-2015

Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción 73044b710484a9e594617141d416e7805a92b87c

> LIC. ITZEL GAGULLAR CASSIAN ENCARGADA DE LA COORDINACION DE COMERÇIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 57/2014 de fedia 19/12/2014 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Coordinación para la Operación del Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Golderno del Estado de Jalisco publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.

Reviso y elabor

ESPINOZA REA ZAIRA-NOEMI VAZQUEZ RAMOS BERNARDO"

Folio mercantil : 92176

Pagina 1 de 1 15-10-2015 12:53:41



### **GOBIERNO DE JALISCO**

CONSTANCIA DE REFRENDO

Registro Único de Proveedores y Contratistas

#### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Datos de verificación	
Identificador del documento:	DD-SECADMON-0005
Número de secuencia:	37118948
Fecha de firmado:	15/May/2023 16:41:49

Número de proveedor	P28803
Fecha de inscripción	16-02-2018

 Año de Refrendo:
 2023

 Vigente hasta:
 31-05-2024

	DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR
Nombre Fiscal:	LIMPIEZA CARMEN, S.A. DE C.V.
R.F.C.:	LCA150709QQ5
Teléfono Oficial:	33 33660362
Correo Comercial:	direccion@productoscarmen.com.mx
	DOMICILIO FISCAL
Calle y número:	JARDIN DE LOS CLAVELES, No. 15
Colonia:	ALAMEDAS DE TESISTAN
Código postal:	45185
Ciudad, estado y país:	Zapopan, Jalisco, México
	PERSONAS REGISTRADAS
Representante legal:	JOSE MANUEL MORALES RODRIGUEZ
Representante de ventas:	

#### GIRO COMERCIAL DEL PROVEEDOR

COMERCIO AL POR MENOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA



Personas para notificaciones:

Sello digital: B70C78012A68D3D8C3A1C03F281BB4C9 15/May/2023 16:41:43 Sitio de verificación: https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/busqueda



Claudia Noemí Sarmiento Navarro

Autorizó / firma electrónica Juan Gabriel Chávez Rivera DIRECTOR PADRON DE PROYEEDORES

M2CMTQ3NDnBUBR+XRBYZEgF0XXYY1WY8BUMYYIG38M94LYYMB4XLEY9TMAYAYLEHERQZZVZXGRABFCIRBXXBHFRBZWIWUGA MEESMUZGRBGHTRDRUUYRDGMMYNUESMEYXNIAY4DYYOTIYGYYM CBMSYNTIGHBUZYQMYAYXRNEYXGGFCGEgYCHEXBYPTHMTDZZZ AMLDGGZWNYYBGFWWWWWEEYXGFRCDEgYCBXSWFTMMMNTSFTREGNTGWYYH



#### **ANEXO 6**

LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"
"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN DE PROVEEDORES.

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

#### AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" para la Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ" para la entrega del MATERIAL DE LIMPIEZA, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, el "PROVEEDOR" LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, a quien represento, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos/ INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS o Unidad Centralizada de Compras, induzcan o alteren la evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás "PARTICIPANTES", así como la celebración de acuerdos colusorios.

A su vez manifiesto no encontrarme dentro de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que no cuento con vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como posibles conflictos de interés relacionados con servidores públicos que intervienen en el procedimiento de licitación. Asimismo, no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato respectivo no se actualiza causal alguna de conflicto de interés.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que los socios, accionistas, administrador general único o, en su caso miembros del consejo de administración y, representantes o apoderados legales de mi representada no cuentan con vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como posibles conflictos de interés relacionados con servidores públicos que intervienen en el procedimiento de licitación. Asimismo, que las personas referidas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en caso de desempeñarlo, con la formalización del contrato respectivo no se actualiza causal alguna de conflicto de interés.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO

TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407 CORREO: direccion@productoscarmen.com.mx





#### ANEXO 7 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO.

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

#### AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVES Y ADULTAS

Yo, JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ en mi carácter de representante legal de la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V manifiesto que, NO es mi voluntad el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición.

Así mismo manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que la CONVOCANTE realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total. (En caso de que el participante manifieste NO realizar la aportación al Fondo Impulso Jalisco, el presente párrafo quedará sin efecto)

Lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407





ANEXO 8
LPL/03/2023
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

**ARTÍCULO 32-D** 

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, en mi carácter de Representante Legal de la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, manifiesto estar al corriente de con mis obligaciones fiscales, por lo que anexo la Constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones Fiscales, documento vigente expedido por el SAT, conforme a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

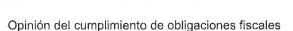
ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407



#### Servicio de Administración Tributaria



Folio Clave R.F.C. 23NC9075533 LCA150709QQ5

Nombre, Denominación o Razón social

LIMPIEZA CARMEN SA DE CV

#### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de septlembre de 2023, a las 12:57 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||LCA150709QQ5|23NC9075533|04-09-2023|P||000010888888800000031||

Sello Digital

RShnOk7T1WxqBiN8z0euMRttviXuhcA6lLZs1Dc5PHMecNDpqvdb+0gCgUDWSi4uUsudjVQOlLSwl60umYkfuWcl6 JUIXA/ZkML/GVyGOy/d5hJAjkH69nHAyobqjzHoGjrLUf6EVb+F+UnXOP+m9N5c8krkhXhmz0pJCeoDpQ34sANJyf zmGgQ4DMcdD/TnEmnJC7J4CBvO1BLS0n+q0XCttkWrlrKSJaOV2HDU0tUTIYWWEUkhrnvawwzy+f4vraGpMsrP+q2 SubJcFAhsla76wKszm/pelB+yAU4vY4xRX1HZ5jGJ3BdIqXb5INuf52UdZPYc8J6qqdp8hw==









Ay Idalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, kidad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.







### gob mx

#### Servicio de Administración Tributaria

#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.



Cadena Original

||LCA150709QQ5|23NC9075533|04-09-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

RShnOk7T1WxqBiN8z0euMRttviXuhcA6lLZs1Dc5PHMecNDpqvdb+0gCgUDWSi4uUsudj\QOILSwl60umYkfuWcl6 JUIXA/ZkML/GVyGOy/d5hJAjkH69nHAyobqjzHoGjrLUf6EVb+F+UnXOP+m9N5c8krkhXhm20pJCeoDpQ34sANJyfzmGgQ4DMcdD/TnEmnJC7J4CBvO1BLS0n+q0XCttkWrlrKSJaOV2HDU0tUTIYWWEUkhrnvawwzy+f4vraGpMsrP+qZ SubJcFAhsla76wKszm/pelB+yAU4vY4xRX1HZ5jGJ3BdlqXb5lNuf52UdZPYc8J6qqdp8lh









Contacto: Av. Hideigo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Cludad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá

01 877 44 88 728.





## ANEXO 9 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

**Cumplimiento obligaciones IMSS** 

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

#### AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, en mi carácter de Representante Legal de la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, manifiesto estar al corriente de mis obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, por lo que anexo la Constancia de opinión positiva de <u>cumplimiento</u> de obligaciones en materia de Seguridad Social, documento vigente expedido el IMSS, de conformidad al ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022

Asimismo, se informa que, se autorizó al IMSS a hacer público el resultado de la consulta de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de (nombre de la empresa/quien suscribe), de conformidad con la regla séptima del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022. Se adjunta al presente el acuse correspondiente. Dicha autorización se mantendrá activa hasta el momento que se emita resolución en el procedimiento de licitación citado a rubro, y en caso de resultar adjudicado hasta el término del contrato.

De igual manera, por virtud del presente se autoriza al "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS", para que, a través de las áreas organizativas que resulten competentes, lleve a cabo la consulta en línea de la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de mi representada.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407











FECHA: 05 de septiembre de 2023

#### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio:

1693935339322959052089

Clave de R.F.C.:

LCA150709QQ5

Nombre, Denominación o Razón Social:

LIMPIEZA CARMEN

#### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de septiembre de 2023, a las 11:35 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de septiembre de 2023, 23:59:59.

#### Usted tiene registrado(s) 20 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

- En caso de estar inconforme y usted see el particular que esté inacrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aciaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como
- los documentos que soporten su aclaración.
  La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una viganda del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. La opinión del cumplimiento, se genera atendiando a fa situación fiscal del patrón en los aíguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el partícular esté inscrito ante el fMSS y al corriente en el cumplimiento de face obligaciones que se consideran en los incisos e) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de faceha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Tácnico del Instituto Maxicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el partícular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controlas electrónicos del IMSS la Información suficiente para determinar el
- cumplimiento de las obligaciones liscales en materia de seguridad social de los particulares.

  Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuente con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convento de pago a plazos, los cuales no incidion en el sentido que se emitida por el materia de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con adjun convento de pago a plazos, los cuales no incidion en el sentido que se emitida que se emitidad que s
- Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito, El IMSS es el Instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus dates personales son incorporados y protegidos en los sistemes del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datei de ejercer las facultades confaridas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente



Cadena Original:

||Invocente:portalimesdigital|Tramite:Certe de No Adeudo Art. 32D|Fecha:05 de septiembre 2023, 11:35:35|Folio:1693935339322959052069|RFC:LGA150709QQ5|Nombre o Rezon Social:LIMPIEZA CARMEN|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechalnicloVigencia:05 de septiembre 2023, 11:35:35|FechaFinVigencia:05 de septiembre de 2023, 23:59:59||

Sello digital:

T04hBEXXc6r5Xn1EU22PhRp83eDYqpDN6Y81xDlLUJOfM1xqjaSdtmHxF0r/BwkpF2TBsIJe7P4DR8JJG0Rfz0HEx6odqpJYEDbqsyzipdd9wuChg/wR0UFA8ha1SEAwSxim1h3UA XaO1vWQou01Ep8CxiRTpwPAnvTNbLbCPzFds2xy5gu8gkK4iuG/2FhI5P4nnlvVmt8vV0R116CC6CHU5XhrUGQ8Ngv78gxHMVvEusw6Nlyt1ovoW7Y9lixFdNiBClZFgENA2yEO GUJ1GDryAV5hmUVMoeEERwLy76sL6r8T23WmOXw0P+gu10o+YeTcY5H2+hSKein2CnZU868A==

Secuencia Notarial:

5a23457f-4489-4680-8424-e59c1deda8ea

Número de Serie:

000000000000000000000000001



#### Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social

Fecha: 15 de febrero de 2023 07:32:31 horas.

Folio: AP-LCA150709QQ5-20230215-073231706

RFC del Particular: LCA150709QQ5

Nombre, Denominación o Razón Social del Particular: LIMPIEZA CARMEN SA DE CV

#### Estimado Particular:

En términos de lo establecido en los numerales 3, 4.3, 6.1, 6.2 y 6.3 de las "Reglas de carácter general para el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en los actos que se realicen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social", aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280813/234.P.DIR; 3.1, 4.1 al 4.4 y 6.1 de los "Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS", aprobados mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.240620/170.P.DIR y Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/106.P.DIR, por el que se autoriza la modificación a los "Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS", así como la Regla Séptima, primer párrafo, numeral V, de las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dictados por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de noviembre de 2013, 9 de julio de 2020 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente, se hace constar que en la fecha en que se emitió el presente Acuse, se llevó a cabo el registro y proceso exitoso de su autorización al Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer pública su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La presente autorización se otorga ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), a través del Buzón IMSS y se ratifica mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada (e.firma) del Particular, para efectos de que el IMSS haga pública su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, a través de la página electrónica del Instituto www.imss.gob.mx, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 5 A, 9, segundo párrafo, 251, fracciones IV y XXXVII, 270, 271, 286 L, 286 M y 286 N, de la Ley del Seguro Social; 17-D, tercer párrafo, 17-E, 17-I, 32-D, décimo párrafo, 38 y 134, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, segundo párrafo y 271 de la Ley del Seguro Social, así como, la Regla Séptima primer párrafo, numeral V, de las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", aprobadas mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR.

¡Buzón IMSS... más fácil, más rápido!

El presente acuse de recibo no prejuzga sobre la veracidad, autenticidad, calidad, características y contenido de la información enviada. Este documento es una reproducción impresa de la solicitud electrónica del solicitante y la aceptación otorgada a la misma.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público y demás disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

#### Firma Electrónica Avanzada del Particular:

CvzrV9/eu3ijqiOcSaQBeEhQqrBA/S2EiQVWTuRI7wtZQLMz7l82izVdjgPsQRty+7aM6PstTVxmAuGVkNv2+xaFOoG28oZLSEZKp1bU eCgCNtwETxvitHrInw0lZk2JEM6gy8+uA7xyB0Yte4DAEjQbrtLYtgc2gjTXdxd76RPVZ8APH6t3sMPvDj5f96/YUHp8XS2nb2xcCYoDAh dYWQcljjxo0eC5Tgwoj0xPL8iplgŽíkNTjJBTKUaxkG/fPDilU31x1+x15zFuQFRy3rKVWEogA1M+1Cd0MzWN/FUdJf+8vipvnvSNaFe41x 4AXyUEl5ifi8jTWj8mLwJcZYw==



#### Sello Digital:

oNaWQc9L2zT0WxjDa2DMRuR56RRPtcYlKs9tiN5qeDhPoKB44qM/8UAn/FCEkHanNKwNp/PldL1Qgb70yiNnpWcdld03kkWKOSlCa 07P4Ami9qFEq3jbNap/Y7/zswmQuNvsdakz+tXvWflB9t0iCWNpMW52nh7nwVxub3hhRC4mbjfL+zMKHxGBTBkbTDaf9&UzcbV6ubi3 Ec8OuE8EMUg9bMAo/KgBlFpopKyjjlqtcUYdb8hPlD7WR7y96NvlQ+fn2C6aLzOrA5RJFXzJnDWlL0l6Yo8rl741VUNDO5XBlRU5Ul+Sx IXXfGjAd6FgPPaoX0qfK1McAonpMwcaoA==

#### Cadena Original:

|Versión:1|Invocante:LIMPIEZA CARMEN SA DE CV |Folio:AP-LCA150709QQ5-20230215-073231706|Fecha y Hora:20230215 07:32:31|RFC:LCA150709QQ5|Nombre del acto:Acuse de autorización para hacer pública la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social|





Contacto:

Paseo de la Reforma 476, P.B. Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600 CDMX

Tel. 800 623 23 23 opción 5, luego opción 5 http://www.imss.gob.mx/buzonimss

Página 1 de 1



ANEXO 10 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

**Cumplimiento obligaciones INFONAVIT** 

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ, en mi carácter de Representante Legal de la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, manifiesto estar al corriente de con mis obligaciones fiscales, en materia de INFONAVIT por lo que anexo la Constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones en materia de INFONAVIT, documento vigente expedido por el INFONAVIT, de conformidad al acuerdo ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 veintiocho de junio del 2017 dos mil diecislete.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407





Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002092939/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Septiembre de 2023.

RAZON SOCIAL: LIMPIEZA CARMEN SA DE CV

NRP: Z2971587105 Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **LIMPIEZA CARMEN SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **Z2971587105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 03 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua

Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantia

01-Z297158710520230002092939



ANEXO 11 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

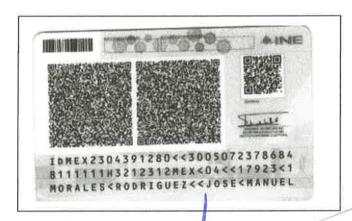
IDENTIFICACIÓN VIGENTE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPOSICIÓN.

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

#### **ANVERSO**



#### **REVERSO**



ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407 CORREO: direccion@productoscarmen.com.mx



ANEXO 12 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

MANIFESTACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN MIS OBLIGACIONES PATRONALES Y TRIBUTARIAS.

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

AT'N: INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" para la Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA del "COMITÉ" "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA", por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad al "INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS", que el "PROVEEDOR" LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, a quien represento, está al corriente en sus obligaciones patronales como son: el pago de cuotas de seguridad social, del Infonavit, así como todas las obligaciones laborales y tributarias a que estoy obligado.

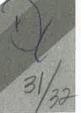
W.

**ATENTAMENTE** 

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO

TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407





#### ANEXO 13 LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

#### "COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA"

#### **ESTRATIFICACIÓN**

Zapopan Jalisco, a 14 de Septiembre del 2023.

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS PRESENTE.

**AT'N:** INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Local LPL/03/2023 CON CONCURRENCIA del "COMITÉ", en el que mí representada, la empresa LIMPIEZA CARMEN S.A DE C.V, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 68 de la Ley, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes LCA150709QQ5, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 46.3, con base en lo cual se estratifica como una empresa PEQUEÑA.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionable por los artículos 116, 117 y 118 de la "LEY", y los diversos numerales 155 al 161 de su "REGLAMENTO", así como en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE

JOSÉ MANUEL MORALES RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

JARDIN DE LOS CLAVELES #15 COL. ALAMEDAS DE TESISTAN C.P 45185 ZAPOPAN, JALISCO TEL:33 36728719/33 33660362/ 33 33662407

